

# GACETA DE MADRID.

DOMINGO 6 DE OCTUBRE DE 1822.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### PRUSIA.

*Aquisgran 14 de Setiembre.*

Los innumerables amigos de los griegos en la Alemania meridional comienzan á respirar. Las noticias de la Morea llegadas á las islas Jónicas destruyen de un modo positivo las exageraciones publicadas por el *Observador austriaco*, y repetidas con tanta complacencia por el *Diario de Francfort*.

Las desventajas que los helenos han experimentado en Livadia y en el norte del Peloponeso no pueden atribuirse ni á falta de valor ni á planes mal combinados, ni aun á la mayor pericia de los turcos, sino únicamente á la traicion y á la corrupcion.

Por lo demas el *poder ejecutivo* de la Grecia ha tomado las medidas energicas que exigen las circunstancias. En el interior de la Morea se organiza con una extraordinaria actividad fuerzas militares.

Los cuerpos que han quedado intactos son los que ocupan la Tesalia y las montañas de la Abonia. Diariamente se batien con los turcos, y hacen perder á estos muchisima gente. Además la division de las fragatas americanas ha provisto á los helenos de una gran cantidad de armas de todas clases, así como tambien de municiones de guerra. Lo que mas favorece á los griegos son los estragos que hace la peste en las tropas otomanas.

Al unos de nuestros políticos pretenden que en el próximo congreso de Verona se tomarán resoluciones capaces de abatir la fiereza y el orgullo insolente de los ministros del Gran S. S. S.

Recibimos una carta de las fronteras meridionales de la Rusia, en que nos dicen que las pretensiones manifestadas por la Puerta otomana sobre las plazas de Asia que estan bajo la dominacion del Gabinete de Petersburgo, han llamado vivamente su atencion. Parece que el general Yermoff, que manda en Georgia, ha recibido órdenes del ministerio de la Guerra para destacar las tropas destinadas á reforzar las guarniciones de los fuertes rusos situados en Circasia. Añaden que se tomarán medidas de precaucion para las plazas situadas entre el mar Negro y el Caspio, así como para las fortalezas de la Moldavia rusa.

Se dice que el comercio de Augsburg ha recibido la noticia de que la escuadra francesa, compuesta de dos navios de linea, cinco fragatas y una corbeta, habia llegado al Archipiélago griego.

### AUSTRIA.

*Ulma 11 de Setiembre.*

Segun todas las noticias que vienen de norte y del oeste de la Europa la causa de los desgraciados griegos está enteramente abandonada por todas las potencias cristianas. Casi puede decirse que muchos estadistas verian con gusto la total destruccion de la nacion griega. Las negociaciones diplomáticas se hallaban antes exentas de un sinnúmero de cuestiones accidentales, que no dejan hoy de embazar á los ministros directores de ciertas potencias.

Pero no son los asuntos de Oriente los únicos que ocupan pensosamente á la alta diplomacia, y que harán tal vez prolongar las sesiones del futuro Congreso. Un periódico semi-oficial de Petersburgo dice hablando de los reinos del oeste, es decir, España y Portugal, que nunca se han presentado para discutirse asuntos tan importantes ni tan delicados. Esta delicadeza no deberá referirse á los pueblos de la Peninsula, á quienes tantas veces ha calificado el mismo periódico de *pueblos rebeldes*. No puede pues hablarse aquí sino de la delicadeza con que es menester tratar los intereses, y manejar el Gobierno de la Inglaterra.

En fin lo que interesa vivamente á los pueblos de Alemania es saber si en el próximo congreso se acordará hacer importantes mudanzas en la Constitucion de la Confederacion germánica. Corren ya las mas extraordinarias voces sobre este particular. Dicen que para lo sucesivo las sesiones de la Dieta de Francfort se reducirán á soios tres meses por año, y que en los intervalos una comision compuesta de cuatro ministros, el de Austria, Prusia, Baviera y Sajonia, deberá ser la encargada del despacho de todos los negocios. No hay duda en que este sistema será el mas pronto, y que así no se experimentarán los efectos de la oposicion de los Estados pequeños; pero resta saber hasta que punto deberán obligar á estos las decisiones en que no hayan tenido parte alguna.

### ALEMANIA.

*Augsburgo 16 de Setiembre.*

Acaba de presentarse á la Europa por parte del Emperador Alejandro un curioso documento, que dara mucho que hablar, y cuyos resultados no es facil prever. Por él se extinguen todas las sociedades secre-

tas, sin excluir la de los francmasones, sin embargo de que se sospecha que el Emperador pertenece á esta corporacion; conjetura que adquiere mayor fuerza por el modo con que habla de ella.

El documento se dirige al ministro del Interior conde de Kolshubey, y dice así:

« Conde Victor: Por fin han alterado el reposo de varios Estados las sociedades secretas que existian en ellos, no obstante que algunas con el nombre de logias de francmasones no tenian otro objeto que ejercer actos de caridad; pero en otras se trataban asuntos politicos, de lo que han resultado algunos desórdenes, que han obligado á muchos Gobiernos á extinguir las sociedades secretas.

« Hasta ahora he puesto el mayor cuidado en evitar cuanto podia ser perjudicial al imperio; y debo seguir el mismo sistema en un tiempo en que por desgracia las insensatas abstracciones de la filosofía moderna han producido tan lamentables efectos en otros Estados.

« Considero pues necesario al bien público disponer lo siguiente con respecto á dichas sociedades secretas.

1.º « Se cerraran todas las sociedades secretas existentes bajo cualquier nombre, como tambien las logias de los francmasones, y no podran volver á abrir.

2.º « Todos los individuos de dichas sociedades se obligarán por escrito á no formar en lo sucesivo junta alguna semejante á estas ó logias de francmasones bajo ningun pretexto.

3.º « Como ningun empleado del Estado puede propasarse á prestar otros juramentos que los que prescriben las leyes, todos los ministros y todas las autoridades superiores de las dos capitales inteman á sus dependientes que manifiesten formalmente si pertenecen á alguna sociedad secreta de dentro ó fuera del imperio.

4.º « Dichos empleados firmarán una obligacion formal de romper todo vinculo ó comunicacion con las sociedades á que hayan pertenecido. Si no pueden ó no quieren hacerlo, inmediatamente se les destituirá de sus respectivos empleos.

5.º « Ninguno podrá obtener empleo civil ó militar, si no firma un papel declarando que no pertenece á sociedad alguna secreta. = Alcajadro. » (1)

### FRANCIA.

*Paris 24 de Setiembre.*

El *Constitucional* publica el siguiente párrafo de Augsburg del 15 de Setiembre, poniendole varias vueltas, y diciendo antes que la *Gaceta de Augsburg* es el periódico que publica una carta de Zent del 19 de Agosto, en la que se comienzan á suscitarse dudas sobre las últimas victorias de los turcos, que se habian presentado como tan decisivas.

« Las noticias de la Morea del 17 de Agosto explican de un modo siguiente la disolucion del senado de Argos (2). Luego que los turcos penetraron en la Morea, los comandantes griegos vieron la necesidad que tenian de obrar de acuerdo. Se resolvió pues, en atencion á la crisis extraordinaria en que se hallaba la patria, nombrar un dictador, y depositar en sus manos todo el poder civil y militar (3). Entretanto indeciso mucho tiempo el nombramiento entre Colocotroni y Demetrio Ipsilanti; pero venció el primero, y fue elevado á la dictadura

(1) No es facil calcular los efectos que esta providencia podrá producir en toda Europa, y mucho menos los que tal vez causará en la misma Rusia. Sabemos que en Petersburgo se leyó este decreto á todos los empleados, y á todos los francmasones en los idiomas que entendian, y que unos y otros se vieron precisados á firmar la mencionada declaracion, que se remitió al ministro del Interior. La policia registró las logias de los francmasones para asegurarse de si habian quitado todos los emblemas y demas signos: á últimos de Agosto se habian vendido en almoneda muchos efectos de aquella sociedad, y por todas partes se cumplió exactamente el decreto. Antes de partir el Emperador habia habido muchas destituciones de empleados, que no se esperan.

(2) Efectivamente se habia tratado de disolver el Gobierno civil, no porque se hubiese perdido la esperanza, sino porque se queria revertir á los comandantes militares de un poder mas extenso; pero esta disolucion no ha sido mas que un proyecto.

(3) Tenemos á la vista cartas del Peloponeso, de fecha de 15 de Agosto, en las cuales se dice que al acercarse los turcos se acordó definitivamente que convenia establecer una dictadura por tres meses, y que la proposicion se hizo á los mismos términos que se publicó en el almanaque de las armas, que se habia publicado en el mes de Julio de 1822 de Setiembre; pero que se publicó en el mes de Setiembre de 1822, y que se mantuviera el Gobierno civil y militar tres meses después de hecha la proposicion de la dictadura fue desechada, y se cometió el Gobierno civil.

por unanimidad (1). Se han refugiado aquí (Zante) los individuos del senado, de los cuales algunos manifiestan mucha adhesión á los ingleses. Colocotrono entregó entonces el mando en jefe del ejército de Patrás á Logotheti (2), al cual habian tratado antes de traicionar las cartas de los turcos, asegurando haber sido conducido preso de Scio á Ipsara.

El 15 ó 16 de Agosto (3) consiguió Colocotrono una victoria contra los turcos que habian entrado en la Morea, y destruyó enteramente un cuerpo de 89 hombres. Por lo que respecta á Odiseo, las mismas noticias aseguran que se vendió á los turcos por 3000 piastras; pero que inmediatamente despues se volvió contra ellos, y contribuyó á derrotarlos.

—La *Gaceta de Francia* y el *Monitor* publican el siguiente párrafo de Nuremberg del 12 de Setiembre:

«Las cartas particulares que hemos recibido de Viena de fecha del 7 contienen entre otros los siguientes pormenores:

«Aquí se cree que los negocios de la Turquía y la Grecia, igualmente que los de España, formarán el objeto de las deliberaciones del Congreso.» En cuanto á los primeros se citan las siguientes palabras, que se atribuyen á un ministro: «La Turquía es un vasto marjal, que si se desbrozara podría dar muy buenas cosechas; pero se sabe quién conseguirá los frutos, caso de que contribuyamos á desmontar dicho marjal, y logremos convertirlo en una tierra productiva? Podría suceder muy bien que no fuéramos nosotros los que sacáramos las ventajas deseadas por pagar los gastos. Vale mas que el marjal se quede como se está.»

«En cuanto á los asuntos de España es indudable que lord Wellington puede suministrar al Congreso excelentes documentos, pues las campañas que ha hecho en la Península le han dado á conocer exactamente el país y sus habitantes. Mr. de Tattischeff, actualmente ministro plenipotenciario de Rusia en Viena, conoce tambien la España perfectamente. Es bien sabido que residió en la corte de Madrid antes de la revolucion, es decir, hasta el año de 1820; y tambien es sabido el influjo que tenia cerca del Rey Fernando. Mr. de Tattischeff conoce todos los resortes secretos, las miras, los medios de los diferentes partidos y las inclinaciones personales del Rey y de los infantas. Lord Wellington y Mr. de Tattischeff son entre todos los diplomáticos que se reuniran en el Congreso los únicos que podrán hablar de España como testigos oculares.

«Lord Stewart así que recibió los pliegos que le llegaron á Paris salió apresuradamente para Viena, en donde reemplazó á Mr. Gordon en las conferencias. Parece que no se ha acordado todavía el plan que se ha de observar en el Congreso al tratar de los negocios de Europa, ni se acordará, segun parece, hasta que lleguen lord Wellington y Mr. de Montmorancy. Los embajadores de las cinco grandes potencias se ocuparán entonces en la redaccion de un proyecto relativo al orden que se deberá seguir en las tareas del Congreso, y se someterá á la aprobación del Emperador Alejandro así que llegue á Viena.

—La *Gaceta de Francia*, que no cesa en su mania de hostilizar á sus bienhechores los españoles, busca incessantemente nuevos modos de intimidarlos, creyendo sin duda que los constitucionales de España son como los ultras de Francia, que abandonaron su país en los momentos de peligro.

Todo su conato es enviar gente y artillería á los Pirineos; y si á la *Gaceta* la dejaran, ya estaria D'Autichamp cual otro Masena en las líneas de Torrevedras. Los facciosos de España son su objeto principal: con ellos vive; con ellos sueña; de ellos escribe, y nada le gusta tanto como un fraile trapense apóstata ó un cura faccioso, haciendo todo lo contrario de lo que manda el evangelio. El obispo Creux es su angel tutelar, y sus protegidos son todos esos hombres abandonados, bárbaros é inmorales que pelean contra su patria. Se complace tambien en ver que la llamada regencia de Urgel ha tenido el buen tino y sagaz política de conferir el gobierno del valle de Aran á un frances, Mr. Lacroix-Villefranche. Así comenzarán los españoles á disfrutar de los beneficios que los facciosos les prometen, prefiriendo desde luego á los extranjeros para darles los destinos mas importantes.

La misma *Gaceta*, aunque con gran sentimiento, se ha visto precisada á hablar de los golpes que ha llevado Quesada y sus compañeros de aventuras; pero dice á sus lectores que esperen la confirmación de tales noticias, porque no son muy seguros los conductos por donde vienen; advertencia que no hace cuando les cuenta que los facciosos se han apoderado de Tortosa, de Jaca, de Zaragoza &c.

El punto principal de este periódico para amilanar á los españoles es Verona: allí, allí es donde encuentra todos sus recursos, pues no cree bastantes el cordon sanitario, el oro que derraman los ultras, las armas y vestuarios que dan á los facciosos, ni la decidida protección que se dignan concederles. El 18 publicaba con mucho énfasis y delectación, refiriéndose á una carta de Francfort (donde no se habrán acordado de pensar tan á lo ultras) las mentiras siguientes: «Cuántas noticias recibimos estan conformes en este punto; á saber: que el nue-

vo Congreso europeo tendrá resultados mas importantes que algunos de los Congresos anteriores: dicen de un modo positivo que en él se tratará de los negocios de España, y que en todo caso la resolución que sobre este punto se tome será de acuerdo entre todas las potencias. Háblase tambien de providencias decisivas que han de adoptarse por el Congreso para restablecer en Europa el principio monárquico en todo su vigor.»

No hay quien no sepa lo que este periodista entiende por principio monárquico, y tambien como él lo sabe el Gran Sultan y las regencias berberiscas. *Así lo quiero, así lo mando*: he aquí el principio monárquico en todo su vigor. Es de creer que los españoles no esten de humor de ceder en su noble resolución de conservar el sistema constitucional y el honor nacional; y que se mostrarán tan valientes y constantes como en la guerra pasada, si por nuevos cálculos erróneos se quisiese intervenir á la fuerza en su gobierno interior, contra cuanto dictan el derecho de gentes, la independencia de las naciones, la sana política y la justicia.

PORTUGAL.

Lisboa 25 de Setiembre.

Sesion de Cortes del 18.

Se continuó la lectura del dictamen sobre cóngrus para los párrocos, y despues de alguna discusion se aprobaron los arts. 8.º y 9.º, quedando pendiente el 10.

Se leyó, discutió y aprobó el dictamen de la comision de Constitución sobre las formalidades con que se habia de jurar y publicar.

El Sr. presidente levantó la sesion á la hora acostumbrada.

Idem del 19.

Se leyó el siguiente dictamen.

«La comision de Constitución, habiendo examinado la indicación del Sr. diputado Miranda, opina que el decreto de convocación de Cortes constituyentes en el Brasil, promulgado por el Príncipe Real en 6 de Junio próximo pasado, es nulo, porque este acto no está en la autoridad del que lo promulgó, y tambien es contrario á la voluntad general del pueblo del Brasil representado en este Congreso, porque propende á deshacer la suspirada union del Brasil con Portugal, rompe el pacto establecido por una voluntad general, y derrama por todo el Brasil la semilla de la anarquía.

«Para remediar prontamente los males que puede ocasionar semejante decreto cree la comision que las Cortes deben apresurarse á decretar lo siguiente:

1.º «Que el decreto de 6 de Junio último que convoca á Cortes constituyentes en el Brasil es nulo.

2.º «Que los secretarios de Estado de Rio-Janeiro son solamente los responsables de la ilegitimidad de una determinación tan despótica, y deben ser procesados.

3.º «Que el Gobierno de Rio-Janeiro, desobedeciendo á las Cortes, y constituyéndose independiente contra la voluntad de los pueblos del Brasil representados en este Congreso, es Gobierno de hecho, pero no de derecho; y la obediencia voluntaria de cualquiera autoridad será criminal, á menos de verse obligada á ello por la fuerza.

4.º «Que la delegación del Príncipe cese inmediatamente, y que el Rey nombre al instante la Regencia que ha de ejercer esta delegación en los términos ya sancionados.

5.º «Que el Príncipe Real debe retirarse á Portugal en el término de cuatro meses contados desde el dia en que se le haga saber el presente decreto, y en el caso inesperado de que no obedezca esta determinación se procederá con arreglo á las leyes.

6.º «Que se reputará por traidor á cualquier comandante de fuerza armada, así de tierra como de mar, que obedeciere al Gobierno de Rio-Janeiro, no viéndose obligado á ello por la fuerza.

7.º «Que el Gobierno haga cumplir estas determinaciones por todos los medios que estan á su alcance.»

Los Sres. Trigo, Miranda y Borges Carneiro pronunciaron largos y elocuentes discursos en favor del dictamen de la comision.

El Sr. Costa Aguiar dijo: Sr. presidente: son á la verdad muy tristes y dolorosas las circunstancias en que se hallan los diputados de las provincias meridionales del Brasil, y aunque piensen de distinto modo los que no quieren convenir en el actual estado del vasto, rico y siempre magestuoso reino del Brasil, yo siempre en mis principios voy á manifestar mi opinion.

El dictamen de la comision es injusto, impolítico, inutil, y capaz por sí solo de derramar en todo el Brasil (usando del mismo lenguaje de la comision) la semilla de la anarquía. Lejos de mí la idea de ofender á los Sres. redactores del dictamen, porque yo solo impugno á esta sin tratar de sus autores. Es injusto, porque Portugal ni puede ni debe pretender mas derechos que el Brasil. Es un principio reconocido que cuando una nacion muda de modo de existir y de pensar no puede volver á ser gobernada como lo era antes de esta mudanza. El Brasil, reasumiendo su soberanía, á ejemplo de Portugal, que cambió primero la marcha de la Monarquía portuguesa, puede constituirse á su modo, y echar mano de los mismos derechos que usó Portugal para mudar su antigua forma de Gobierno despues de los célebres dias 24 de Agosto y 15 de Setiembre de 1821. Si los pueblos no son propiedad de nadie, ¿cómo es creible que Portugal quiera arrogarse derechos que no tiene, y que no le competen, ó lo que es peor la autoridad y mando despótico para sujetar con las bayonetas la suerte del Brasil? ¿Cómo una parte de la soberanía de la nacion puede pretender el subyugar á la otra disidente, mayor, y tamb en soberana?

Solo la fuerza pudiera autorizarlo; pero esta no constituye derecho alguno. ¿Qué diría Portugal si el Brasil, no queriendo acceder al sus-

(1) Colocotrono no fue nombrado dictador; se le envió como comandante en jefe contra los turcos que se dirigian á la Argólida, y fueron derrotados, como ya hemos dicho, entre Argos y Corinto.  
 (2) No fue Logotheti, sino el general peloponesio Sébino, quien reemplazó á Colocotrono en el mando del ejército de Patrás. En general la *Gaceta de Augsburgo* está bien enterada de los hechos por mayor; pero sus pormenores son á veces poco exactos.  
 (3) Probablemente se habla aquí de las victorias de los dias 6 y 7 de Agosto.

tema constitucional, pretendiese oponerse á su regeneracion política, enviando legiones que le obligasen á entrar de nuevo en los límites del imperio del despotismo, de que tan gloriosamente ha salido? Además; cómo puede decirse que el Brasil se ha adherido al nuevo pacto social, y que ahora lo deshace con la convocacion de sus Cortes constituyentes? Ha hecho acaso este pacto? ¿Se ha jurado y reconocido? ¿O querrá acaso admitirse la hipótesis de que por el juramento de las bases está el Brasil obligado al nuevo pacto, sin serle permitido examinar si le conviene ó no? Cuando el Brasil juró las bases de la Constitución que habia de hacerse fue porque de otro modo no podia adherirse ni ser representado en este Congreso; pero de esto no debe inferirse que deba recibir la Constitución como se le presentare, sin ver si conviene ó no á sus intereses. La comision dice que el Gobierno de Rio-Janeiro lo es de hecho, pero no de derecho, es decir, que no es esa la voluntad de los pueblos; pero yo no puedo dejar pasar la opinion de la comision de que la disidencia de las provincias coligadas del sur existe solo en el Gobierno, y no en los pueblos. ¡Ah señores! no os alucinéis, ni un interes mal entendido os haga suponer lo que no existe. No es una sola provincia, sino todas las que componen y forman el vasto imperio del Brasil, las que han proclamado el Gobierno de Rio-Janeiro, y pedido á S. A. R. se dignase admitir el título agradable y elevado de protector y defensor perpetuo del reino del Brasil; y el Príncipe Real, conociendo el estado de convulsion en que quedarán aquellos pueblos si no aceptaba tan gloriosa oferta, por una accion digna de sí la juró, tocando con su augusta mano el sagrado libro de los evangelios. ¿Cuánto cambiaron las cosas desde aquel momento! Sin aquel paso el Brasil se hubiera perdido, y lo hubiera perdido el Portugal para siempre; y de este modo puede conservarse la union entre estos dos reinos con vínculos de mutuas y amistosas relaciones y de una fraternidad cordial.

De este paso se siguió otro, cual fue la convocacion de un Congreso general constituyente de la nacion brasiliense; el que á esta hora estará quizá instalado, y sus ilustres individuos en el ejercicio de los sagrados derechos que les han concedido sus comitentes. Lo que llevo dicho es tan claro como la luz del dia, y lo acreditan todos los documentos y noticias de Rio-Janeiro.

Es impolitico el dictamen de la comision, porque en la violenta posicion en que se hallan las cosas no podrá menos de causar un efecto contrario al que se pretenda. ¿Y cómo es posible que el Brasil vea tranquilo la salida de S. A. R. de su seno, y mire con serenidad el horroroso cuadro de lo que le espera? ¡O Dios eterno, qué de desgracias, qué de horrores!!! Me estremezco solo de pensar que el rico y fértil Brasil seria entonces presa de los partidos, y foco de los desórdenes, de la anarquía y de la guerra civil!!! Y son estas las ideas de conciliacion entre hermanos, hijos de un mismo pais, y alimentados con la misma leche?

Es inútil el dictamen de la comision, porque no es creible que S. A. R. el Sr. D. Pedro, ligado con un juramento tan solemne como el que prestó voluntariamente de ser protector y defensor perpetuo del Brasil, lo deje en el desamparo abandonado á sí mismo; y aunque (lo que no creo ni debe esperarse de la generosidad de aquel Príncipe) acceda á ello, es indudable que los pueblos se opondrán á tan funesto paso, y S. A. R. tendrá que ceder otra vez á la opinion pública y á la voz de la nacion brasiliense. La historia nos acredita cuan difícil es que la nacion que ha llegado á gozar los sabrosos frutos de la libertad retrograde. Desengañémonos, señores, la permanencia del Príncipe Real en el Brasil se mira y mirará siempre por todos los amigos de los pueblos libres y de la humanidad como la única tabla de salvacion de aquel reino.

El dictamen es capaz por sí solo de derramar la semilla de la anarquía por todo el Brasil, pues la historia y la experiencia desgraciadamente nos lo han acreditado en todas las revoluciones.

Después habló el orador largo rato para probar su última proposicion, y concluyó su discurso diciendo que debia desecharse el dictamen de la comision.

El Sr. Baroto Fayó: Los ilustres preopinantes han dicho mucho; pero yo diré poco. No me admira la conducta del Príncipe, ni extraño el que se haya levantado contra su patria, porque el Príncipe es un déspota, y un déspota no tiene otra patria que aquella en que encuentra poder é imperio; y si la palabra *Príncipe* significa (como dice Alfieri) *el que está en medio de sus vasallos como estaria un leon en medio de un rebaño de ovejas*, no es de extrañar que hallando el Príncipe en América lo que no puede encontrar en Portugal, prefiera aquel pais á este. Sus palabras, sus acciones todas convienen con las de un déspota; pero lo que no conviene con la dignidad de una Nacion libre y generosa es la lentitud con que hemos marchado en circunstancias tan críticas y apuradas: es preciso tomar una determinacion pronta; es de absoluta necesidad declarar rebelde al Gobierno de Rio-Janeiro, y por tanto muy urgente la publicacion del decreto que propone la comision para que se ateren los malvados, y los usos se desengañen.

Otros varios Sres. diputados hablaron en favor y en contra del dictamen de la comision, cuya discusion se suspendió para continuarla en la sesion inmediata.

Se leyó una proposicion de 16 diputados de Ultramar, en que manifestaban no poder firmar la Constitución. Se mandó unir á las que se habian hecho anteriormente para que se discutiesen todas á un tiempo, y se levantó la sesion.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

Barcelona 26 de Setiembre.

El dia 20 á las 12 de la mañana una columna de 1300 facciosos

con 50 caballos, el mando de los cabecillas Datzire y Oliva, ex-mayor de la plaza de Rosas, intentaron una tentativa contra la plaza de Gerona por parte de Sarriá y Puentemayor, presentando sus avanzadas en las alturas de casa Roca y calle de Pedret; pero como se tenia aviso de este atentado se puso oportunamente sobre las armas toda la guarnicion; y jugando la artillería con el mejor acierto, se repugaron al pueblo de Sarriá repartiéndose en gruesas guerrillas con direccion al derruido castillo de Monjuich, ocupando la caballería y 200 facciosos la salida de Puentemayor: inmediatamente salieron de la plaza una guerrilla del regimiento de Navarra, 28 caballos de la Constitucion y una partida de infantería, que progresivamente fue reforzada con tropa y miticia, que empuñando una accion, que duró cuatro horas, fueron arrollados, batidos y dispersados. En este momento, que era al anocheecer, se presentó Malavilla con otra columna de 19 hombres y 26 caballos por el camino de Sta. Eugenia; pero se retiró y permaneció en Sarriá hasta las 11 de la noche, y la dispersion de Datzire no paró hasta Bañolas, donde se reunió á las 11 de la mañana.

El resultado de todo esto ha sido el de haberles muerto 24 hombres y muchos heridos, consistiendo la nuestra en la de uno de los primeros y cinco de los segundos. (Véase el parte de esta accion en la Gaceta del 5.)

— Por fin respiramos ya, dice un periódico de esta capital, y se cumplen los deseos de los amantes de la patria. La llegada del invicto Mina va á enjugar nuestro llanto, y á calmar las borrascas que nos agitan tanto tiempo hace.

Apenas los facciosos supieron su salida de Zaragoza cambiaron sus planes, ó mas bien tocaron á retirada. Eroles, que no pudo rendir á los pocos valientes que se hallaban fortificados en la universidad de Cervera, fingió ir á estrechar el sitio de Cardona para apoderarse con mas brevedad de aquel importante castillo: Romanillos ha desocupado el convento de S. Ramon; y segun noticias el sanguinario Romagosa sigue á los dos en el viage á la Seo de Urgel. ¿Que será de estas contramarchas? preguntan los pueblos alucinados; y á pesar de que se les asegura que van á reunir nueva gente para echar el resto á sus empresas, no saben dar asenso á estas promesas, ni conciliar el buen éxito de su causa con el abandono de unos terrenos en que hallaban soldados, armas, víveres y dinero. Los curas y frailes sobre todo, que tienen las narices mas añadas y algo mas fino el olfato, no se contemplan seguros en sus curatos y conventos, y toman igualmente las de Villadiego.

Da lástima, segun se nos ha asegurado por personas fidedignas, ver el llano de Urgel falto enteramente de pastores y operarios evangélicos. H: aqui la conducta de unos hombres, que con el pretexto de la fe han extraviado la opinion pública y fascinado á los incautos. Sin respeto á los cánones, que prescriben con tanto rigor la residencia de los curas en sus parroquias, las desamparan á su antojo, ó mas bien se tujan para evitar el castigo merecido á su prevaricacion. Ellos mismos se acusan y denuncian ante la ley. No obran de un modo diferente aquellos regulares, que habiendo hecho traicion á su juramento, y burlándose con desfachatez de las leyes del Congreso y órdenes del Gobierno, ocuparon de nuevo los monasterios y conventos suprimidos, echando de ellos á los comisionados encargados por el Crédito público de recoger sus frutos y cobrar sus rentas. Parecia imposible que llegase á tanto la desvergüenza y el descaro; pero ello fue así, y el erario ha sufrido las pérdidas mas enormes por el latrocinio y el saqueo de los que se proclamaban defensores de la religion y del Rey.

Ello es cierto que mientras los facciosos han ocupado la mayor parte de la antigua Cataluña se amalgamaron los males y estragos; y lo es igualmente que deb. mos vivir muy alerta, pues quedan en pie los elementos que han promovido las facciones. Hace mas de seis meses que anunciaban los patriotas la tempestad que nos amenazaba; pero la malicia ó la ignorancia de los que gobernaban en aquella época hizo que fuesen desatendidos sus clamores, y aún que se graduasen sus expresiones de exageradas, y se mirasen como parto de cabezas destornilladas. ¡Ojalá se hubieran engañado! En este caso quizas se les hubiera perseguido como anarquistas y amigos del desorden; pero á lo menos hubieran tenido el consuelo de ver triunfar la patria de unas pequeñas partidas, que nada suponian en el principio, y que solo se han engrosado por la perversidad ó ineptia de los que pudieron exterminarlas apenas levantaron su cabeza. La execracion seguirá por do quiera á los viles instrumentos de nuestras desgracias, y la ley acazará á su tiempo á los infames, que cubiertos con el velo de la hipocresía intentaban ponernos otra vez los grillos.

Por fortuna brilla ya una nueva aurora en nuestro hemisferio, y las armas de la libertad arrojan por todas partes á los agentes de la tiranía. La brillante operacion de Rotten en el campamento de Surra, la accion decidida de Milans en la villa de Pineda, la gloriosa jornada de la columna que salió de esta capital, y batió á los rebeldes de S. Felis de Codinas, han llenado de gozo á los patriotas, y son los bellos preludios de lo mucho que deb. mos esperar con el arribo del general Mina y de las valientes tropas que vienen á purgar nuestro pais de los monstruos que lo asuelan. Nuestro triunfo es seguro: no lo dudamos ni por un momento; pero añad. mos tambien que es menester mucha precaucion para que no refohen las cabezas de la hidra aun adora. El despotismo nunca perdona, y el fanatismo es la fiera mas horrible que ha aparecido jamas en el mundo.

Hemos designado ya repetidas veces los medios de asegurar el triunfo de la libertad; pero hoy no queremos analizarlos, y nos contentamos con señalar uno solo. Colóquense en todos los destinos patriotas decididos, y la victoria es segura. Cuando no se haga así, cuando se dé pábulo á nuevas facciones, cuando se deje manobrar de nuevo á los intrigantes, los males seran incalculables, y se acabará con la patria.

Los españoles tenemos bien presente aquella máxima de un romano: *Perder la libertad por la negligencia es de brutos; sufrir que nos la quiten es de cobardes; y á fe que los españoles no somos lo primero ni lo segundo.*

*Madrid Sábado 5 de Octubre.*

S. M. el Rey y SS. AA. continúan sin novedad en su importante salud. S. M. la Reina sigue con sus ataques de nervios.

#### ARTICULO DE OFICIO.

*Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.*

Deseando el Rey que en el próximo invierno se proporcione trabajo en las obras públicas á los honrados jornaleros que por haberse concluido las labores del campo quedan sin ocupacion en aquella estacion; y queriendo S. M. al mismo tiempo conciliar esta medida con la utilidad del Estado, se ha servido resolver:

1.º « Que los ayuntamientos constitucionales promuevan la construcción, reparacion y mejora de los caminos rurales y de travesía de su respectivo territorio.

2.º « Que si para costear estas obras no tienen fondos suficientes los ayuntamientos propongan inmediatamente los arbitrios menos gravosos para llevarlas á ejecucion á las diputaciones provinciales, que estan autorizadas para concederlos por los arts. 4.º y 5.º del decreto de las Cortes de 29 de Junio último, cumpliendo á su debido tiempo lo que dispone el art. 7.º del mismo decreto.

3.º « Que las diputaciones provinciales para la concesion de arbitrios eviten la formacion de expedientes generales que la retardarian notablemente.

Y 4.º « Que las obras se ejecuten en los términos que á juicio de las diputaciones sean mas económicos, debiendo preferirse para trabajar en ellas, cualquiera que sea el método que se adopte, á los jornaleros naturales ó vecinos de los pueblos que las emprendan.»

Lo comunico á V. S. de Real orden, para que participándolo á esa diputacion provincial disponga su cumplimiento; en el concepto de que S. M. quiere que á los ayuntamientos se les preñe un breve término para promover las obras, y proponer los arbitrios con cuyos productos han de ejecutarse. Madrid 1.º de Octubre de 1822.

*Circular del ministerio de Gracia y Justicia.*

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al de Hacienda la Real orden siguiente:

« Los jueces de primera instancia de Alcázar de S. Juan, de Ciudad-Real y de Dalías han recurrido recientemente al Gobierno, manifestando las dificultades que encuentran en la remision de la correspondencia de oficio, y para que se les suministre el papel de oficio y comun que necesitan en sus juzgados, ya porque algunos intendentes se niegan á satisfacer el importe de estos gastos absolutamente ó sin orden del pagador de este ministerio, ya porque algunos ayuntamientos, aunque han suministrado papel á los jueces, resisten el continuar haciéndolo, porque ni es carga suya, ni se ha indemnizado á los propios de lo que han gastado en dichos artículos, ya porque hay administraciones de correos en que no se ha querido franquear la correspondencia oficial sin que se pague el porte en el acto, ya por otras razones que prueban la mala inteligencia y poca uniformidad con que se procede en esta materia en los diversos partidos y provincias, resultando de ello la imposibilidad de que se administre debidamente la justicia, ó al menos un entorpecimiento perjudicialísimo en las funciones del poder judicial. Antes de ahora han sido frecuentes las reclamaciones de varios jueces sobre el mismo particular; y de sus resultas se expidió por ese ministerio una orden, que se comunicó al de mi cargo en 18 de Octubre de 1821, en que se resolvie que para los gastos que se hagan en los juzgados y hayan de satisfacerse por el fondo de penas de cámara forman los jueces al fin de cada mes la cuenta de lo invertido, y aprobada se pague por las intendencias; pero en la misma orden se dá á entender que los gastos de papel de oficio y comun en los juzgados deben satisfacerse por el presupuesto de Gracia y Justicia, segun la circular de este ministerio de 10 de Agosto del mismo año; en la cual se procede con equivocacion, pues esta circular no habla de los gastos de los juzgados de primera instancia, sino de los de las audiencias. Asi pues ninguna especie de gastos de los juzgados está comprendida en el presupuesto de este ministerio: y todos ellos, bajo el título que los comprende de gastos de justicia, deben costearse por la Hacienda pública de los productos de penas de cámara, considerándolos como una carga de la renta, conforme expresamente se previene en el artículo 11 del decreto de las Cortes de 28 de Junio de este año. Y por tanto, enterado S. M. de las referidas fundadísimas quejas de los jueces, de que solo la Hacienda en que ingresan las penas de cámara puede y debe abonar todos los gastos de los juzgados, exceptuados los sueldos de los jueces y subalternos, que las Cortes han mandado continúen pagándose de los fondos de propios, y de que no se puede administrar la justicia sin que se abonen dichos gastos, se ha servido mandar que se comuniquen y circulen las órdenes mas enérgicas y convenientes para que por las intendencias se suministre lo necesario para cubrir dichos gastos, tanto los de correspondencia oficial como los de papel de oficio y comun, y otros cualesquiera que exija la administracion de justicia en los juzgados de primera instancia, sin que esto obste para que dicha correspondencia se entregue inmediatamente por las administraciones de correos á las autoridades judiciales como está mandado, ni para que en donde hubiere comodidad se suministre á las mismas por las oficinas de Hacienda

el papel sellado que necesiten. Lo participo á V. E. de Real orden para su inteligencia, y á fin de que por el ministerio de su cargo se sirva disponer su puntual cumplimiento, al mismo tiempo que se circula y publica de igual Real orden para inteligencia y gobierno de los jueces de primera instancia. Madrid 30 de Setiembre de 1822.»

*Ministerio de Gracia y Justicia.*

Persuadido el Rey de que la Sra. Princesa de la Beira debe gozar la misma consideracion, honores y prerogativas que gozan los Sres. Infantes de España, como viuda del Sr. Infante D. Pedro Carlos, Primo del Rey, y Nieto del Sr. D. Carlos III, de gloriosa memoria, ha tenido á bien mandar que se anuncie al público esta declaracion, y que en los dias de S. A. el 15 de este mes debe vestirse la corte de gala sin uniforme.

Por oficio del administrador principal de correos de la Coruña á la direccion general de este ramo se sabe que á las seis de la mañana del 28 de Setiembre próximo pasado dió la vela de aquel puerto la goleta *Galga* con su correspondencia de Ultramar, recogida en la expresada administracion hasta el 26 del mismo mes. Lo que se avisa al público para su inteligencia.

*Juicio de jurados.*

En la ciudad de Barcelona, reunidos los Sres. jueces de hecho Don Jaime Busafia, D. Felipe Bertran y Rosas, D. Macario Rin, Don Joaquin Rura y Laren, D. Josef Miguel Corriols, D. Josef Antonio Balcells, D. Felipa Fernandez Arias, D. Pablo María Verdalet y D. Josef María Baldrich, declararon por unanimidad *haber lugar á formacion de causa* contra el autor de un artículo comunicado, inserto en el *Indicador catalan* de 21 de Agosto último, bajo el título de correspondencia particular, y firmado por J. G., denunciado como *injurioso á D. Josef Mas y Pages*, primer alcalde constitucional de la villa de Vilafranca del Panadés.

TRIBUNALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Martín de Pineda, magistrado honorario, juez de primera instancia en esta capital, dada por la escribanía del número de D. Cristóbal de Vicuña, se cita, llama y emplaza á los Sres. Dawel y compañía, del comercio de Alicante, tenedores de dos vales de 600 pesos de Mayo de 1808, núms. 394,680 y 400,814, y á D. Josef Gonzalez, que lo fue de otro de 250 pesos de la creacion de Setiembre del mismo año, núm. 156,341, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de este periódico, se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir la accion que crean asistirles en los autos que en dicho juzgado y citada escribanía ha instaurado Doña Gabriela Ruiz, viuda de Don Bernardo Gasalla, sobre reclamacion de once vales extraviados al mismo, y entre ellos los que quedan referidos; entendido de que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, terminándose los autos en rebeldía con los estrados de la audiencia.

ANUNCIOS.

Segundo tomo de los elementos de matemáticas puras, escrito para el uso de la casa de educacion, sita en la calle de S. Mateo de esta corte, por D. A. L. Comprende la teoria analitica de la línea recta y de las secciones cónicas, la discusion de las ecuaciones de 1.º y 2.º grado con dos variables, el algebra trascendental, y los cálculos diferencial é integral con la analisis de las tres dimensiones. Este segundo tomo completa los elementos de matemáticas puras del mismo autor. El 1.º se compone de los tratados de aritmética, álgebra, geometría, trigonometría plana y geodesia, impresos en Bilbao en 1819 para el uso de las escuelas gratuitas, erigidas por el consulado de aquella villa. En estos elementos se explican todas las teorías indispensables para entender los autores clásicos de las ciencias exactas, con el rigor que se exige en el dia en las demostraciones, y con la brevedad necesaria en un libro destinado á la enseñanza. Contienen ademas un gran número de problemas para el ejercicio de los alumnos; y en el cálculo diferencial se ha adoptado la notacion y nomenclatura de Lagrange, que ademas de ser la mas rigorosa para la demostracion, manifiesta con mas claridad la esencia de dicho cálculo, y es mas sencilla y facil para los alumnos. Todas las materias de que se componen estos elementos estan tratadas segun los métodos mas generales, inventados por los célebres matemáticos modernos, que han variado enteramente la faz de las ciencias exactas. El que emprendiese el estudio de Lagrange, Legendre, Gauss y Laplace, sin haber estudiado mas que á L'caulle, á Bezout ó á sus traductores y copiantes, encontraría dificultades invencibles, lo que no sucederá al que estudie las matemáticas segun las formas elementales, tomadas de los autores mas modernos é imitadas en esta obra. Se vende en la casa de educacion de la calle de S. Mateo de esta corte: el precio del 2.º tomo en rústica es 32 rs., el de toda la obra en rústica es 68 reales.

*Notas.* En la gaceta del 5, col. 3.ª, lín. 2.ª de la nota, donde dice en 1819, léase en 1809.—En la misma, col. 6.ª, lín. 22, donde dice á la sala, léase á la casa.—En la misma gaceta y columna, lín. 24, donde dice y de cinco la misma gavilla, léase y de cinco de la misma gavilla.—En la misma gaceta, col. 7.ª, lín. 39, deben cerrar las comas despues de tropas nacionales.